



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2025-MDT/A

El Tambo, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El proveído N° 1657-ALC/S.A. de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 171-2025-MDT/GM de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 173-2025-MDT/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 250-2025-MDT/GAF, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 037-2025-MDT-CM/SG, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por la Secretaria General; el Memorandum N° 369-2025-MDT/GM, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 096-2025-MDT/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 014-2024-MDT/SGA/CP, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de Control Patrimonial; el Informe Legal N° 307-2024-MDT/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 217-2024-MDT/GDT-SGDUR-GAA, de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Oficio N° 120-2024-MPH/GDU, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el Oficio N° 053-2024-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 043-2024-MDT/GDT-SGUR-GAA de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Oficio N° D001538-2023-COFOPRI-OZJUN, de fecha 07 de setiembre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina Zonal de Junín-COFOPRI, sobre **TRANSFERENCIA DE 13 LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 28687, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad. Así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades". De la norma acotada en el artículo 55°: "Son bienes de las municipalidades en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley". Así mismo, el artículo 56.2 son bienes de las municipalidades numeral 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", en el Art 59° Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal". De la norma acotada en el artículo 66°, sobre Aprobación del Concejo Municipal que refiere: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básico, como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, dejaron establecido de forma clara las facultades que tienen las municipalidades provinciales en materia de formalización de la propiedad informal lo cual es concordante con lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972. Por lo que se comprende que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en los Registros Públicos;

Que, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual en la tercera disposición complementaria transitoria establece: "Los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento. La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y como mecanismo de cierre de su intervención, emite la respectiva resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro de predios a favor de la Municipalidad Provincial, es con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede";

Que, mediante Oficio N° D001538-2023-COFOPRI-OZJUN, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Jefe de la Oficina Zonal de Junín-COFOPRI hace entrega, al titular de la entidad, de 13 instrumentos de transferencia originales con sus respectivas copias certificadas debidamente inscritos ante la SUNARP, así como los expedientes físicos de cada uno de ellos; en el marco de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA (derogado), y, en merito a la Directiva N° 004-2019-COFOPRI, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 075-2019-COFOPRI/GG fecha 11 de



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



noviembre de 2019, que establece los "Lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "LOTE ABANDONADO" y "LOTE VACIO" a favor de la Municipalidad Distrital;

Que, en referencia a lo señalado precedentemente, mediante Informe Técnico N° 043-2024-MDT/GDT-SGUR-GAA de fecha 22 de febrero de 2024, el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que los 13 expedientes individuales de predios inscritos ante la SUNARP, así como los expedientes físicos, debidamente organizados y detallados en el inventario que se adjunta en el documento deben ser derivados a la Municipalidad Provincial mediante Resolución Municipal, tal como se explica en el análisis para la continuación de la formalización, hasta su culminación;

Que, mediante Oficio N° 053-2024-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 06 de marzo de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de hacer de su conocimiento que, con Oficio N° D001538-2023-COFOPRI-OZJUN, la entidad COFOPRI, hace entrega de 13 expedientes individuales de predios inscritos en el Registro de Predios (a favor de la Municipalidad Distrital de El tambo), los mismos que están inscritos en la SUNARP; así como, los expedientes físicos, debidamente organizados y detallados con inventario, los cuales remite, para la continuación de la formalización, hasta su culminación;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-MPH/GDU, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, devuelve el expediente a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la suscripción y / o transferencia mediante Resolución de Alcaldía donde se incorpore la transferencia de propiedad de los 13 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, se le solicita que debe detallar los lotes a transferir para la inscripción en SUNARP, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 217-2024-MDT/GDT-SGDUR-GAA, de fecha 17 de julio de 2024, el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural adjunta a los actuados, los 13 expedientes físico inscritos ante la SUNARP, organizado y detallados en el inventario, los mismos que deben ser derivados mediante resolución municipal a la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme al siguiente detalle:

N°	Región	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Partida	Mz	Lt
1	Junín	Huancayo	El Tambo	Cochas Chico Sector 2	P16059349	B1	3
2	Junín	Huancayo	El Tambo	Cochas Grande Sector2	P16059622	L	4
3	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059729	E	8
4	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059772	L	13
5	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059820	S	1
6	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059822	S	3
7	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059834	T	8
8	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068046	A	4
9	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068140	J	3
10	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068150	J	13
11	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068165	M	3
12	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068167	M	5
13	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 2	P16068467	U1	5

Que, mediante Informe Legal N° 307-2024-MDT/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION PROCEDENTE sobre, emitir la resolución que aprueba la transferencia de propiedad de 13 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 217-2024-MDT/GDT-SGDUR-GAA realizado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2024-MDT/SGA/CP, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de Control Patrimonial concluye en disponer los predios a la Municipalidad





Provincial de Huancayo con fines operativos para la continuación de su formalización, hasta su culminación conforme al marco normativo;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "Resulta PROCEDENTE la transferencia de propiedad de los trece (13) lotes, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en base a la Ley N° 28687, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y demás normas modificatorias, en los que la municipalidad distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, y en tal sentido, se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo análisis y debate, y de ser el caso, se apruebe y/o autorice la transferencia de propiedad de los trece (13) lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo"; asimismo: "En caso el Concejo Municipal declare la viabilidad de los señalados del considerando anterior y por ser un acto administrativo posterior, Correspondería emitirse la Resolución con efectos administrativos (alcaldía y/o gerencia Municipal) a fines de encargar a la Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del acuerdo de Concejo Municipal de aprobación de transferencia, a FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, con fines operativos para la continuación de la formalización hasta la culminación conforme al marco normativo";

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDT-CM/SG, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaria General, efectúa las siguientes precisiones:

"(...)

1. Que, con Memorandum N° 369-2025-MDT/GM, de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaria General Agendar en Sesión de Concejo sobre; "La Transferencia de los 13 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en base a la Ley N° 28687, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y demás normas modificatorias

2. Que, con fecha 02 de abril del año 2025 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 007-2025, en la Estación de Orden del Día; al desarrollo de la agenda en el numeral 5.3. "Aprobar la transferencia de propiedad de los trece (13) lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en base a la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA-Memorandum N° 285-2025-MDT/GM con fecha 12/03/2025"; después del debate y pronunciamiento mediante el voto por parte de los miembros del Concejo Municipal, no se aprobó la transferencia de propiedad de los trece (13) lotes, por no coberturar los votos conforme lo requerido por el Art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972".

Que, con Informe N° 250-2025-MDT/GAF, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas señala: "(...) al no haber sido aprobado por concejo municipal las transferencias de los trece lotes y al existir el informe legal antes desarrollado que declarar procedente emitir resolución que aprueba la transferencia de propiedad de los 13 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo se remite a su despacho a fin de realice las actuaciones administrativas correspondientes para la transferencia de los mismos de acuerdo a lo analizado en el Informe Legal N° 307-2024-MDT/GAJ";

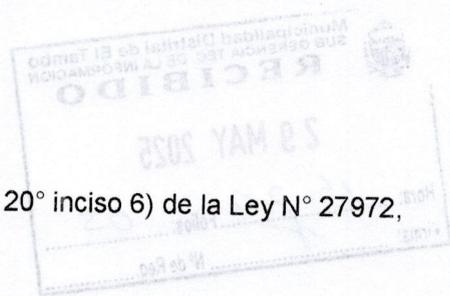
Que, mediante Informe N° 173-2025-MDT/GAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica se RATIFICA en todos los extremos en el Informe Legal N° 307-2024-MDT/GAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, en ese sentido corresponde al titular de esta entidad edil emitir la resolución que corresponde conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 2217-2024-MDT/GDT-SGDUR-GAA;

Que, mediante Informe N° 171-2025-MDT/GM de fecha 22 de mayo de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente actuado al Despacho de Alcaldía, a fin de solicitar se emita el acto resolutorio para la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, conforme a lo señalado, mediante Proveído N° 1657-ALC/S.A., de fecha 26 de mayo de 2025, el Despacho de Alcaldía remite el expediente original a la Secretaria General, ordenando la emisión del acto resolutorio para la transferencia de 13 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo;



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia de propiedad de trece (13) lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el marco de la Ley N° 28687- Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, conforme al detalle siguiente:

N°	Región	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Partida	Mz	Lt
1	Junín	Huancayo	El Tambo	Cochas Chico Sector 2	P16059349	B1	3
2	Junín	Huancayo	El Tambo	Cochas Grande Sector2	P16059622	L	4
3	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059729	E	8
4	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059772	L	13
5	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059820	S	1
6	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059822	S	3
7	Junín	Huancayo	El Tambo	Paccha	P16059834	T	8
8	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068046	A	4
9	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068140	J	3
10	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068150	J	13
11	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068165	M	3
12	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 1	P16068167	M	5
13	Junín	Huancayo	El Tambo	Saños Grande Sector 2	P16068467	U1	5

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Control Patrimonial y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma; así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Inga Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

